

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.
“Por la cual se define le periodo de transición de las disposiciones del decreto 734 de 2012 ”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Acuerdo 519 de 2012, establece que la Contraloría de Bogotá, es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que corresponde al Contralor de Bogotá D.C., como representante legal de la entidad, definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones misionales.

Que el 17 de julio de 2013, se expide el decreto 1510, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que en virtud del inciso segundo del numeral segundo del artículo 162, del decreto 1510 de 2013, las entidades estatales deben expedir un acto de carácter general a más tardar el 15 de agosto de 2013, para acogerse a dicho periodo de transición, toda vez que el citado decreto entra a regir a partir del 15 de agosto de 2013.

Que el citado decreto establece el régimen de transición del decreto 734 de 2012 permitiendo que el mismo se extienda hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar los procedimientos internos a la nueva reglamentación, se hace necesario que la Contraloría de Bogotá D.C., continúe aplicando las disposiciones del decreto 734 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las labores de carácter misional.

En mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

030
22 JUL. 2013

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

“Por la cual se define el periodo de transición de las disposiciones del decreto 734 de 2012”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Contraloría de Bogotá D.C., continuará aplicando las disposiciones del decreto 734 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013, termino dentro del cual deberá realizar los ajustes necesarios para la aplicación de la nueva reglamentación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

22 JUL. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Sandra Milena Jimenez Castaño
Directora Administrativa y Financiera
Jose de Jesus Gil Barreto – Asesor 105-01
Revisión Técnica: Edna Piedad Cubillos Caicedo
Directora Técnico de Planeación
Revisión Jurídica: David Ballén Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Publicación Registro Distrital No. **5 1 6 4 2 3 JUL 2013**